



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, en los términos indicados en la escritura pública número 2, autorizada por el Notario Ivan Mauricio Romero Carranza con fecha 31 de enero de 2013, en la ciudad de Retalhuleu que hace la señora Ruth Rocio Ralda Villadeleón.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 486-2013

Guatemala, 6 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-34396, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, que hace la señora Ruth Rocio Ralda Villadeleón, a través de la escritura pública número 2 de fecha 31 de enero de 2013, autorizada por el notario Iván Mauricio Romero Carranza, de dos fracciones de terreno de 23,598.0000 y 52,851.9500 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 18368, folio 1 del libro 71 de Retalhuleu, para que en la primera área se construya el Museo Arqueológico "El Caracol del Tiempo" y la segunda, pase a formar parte del Parque Arqueológico Nacional en el rumbo norte; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, en los términos indicados en la escritura pública número 2, autorizada por el Notario Ivan Mauricio Romero Carranza con fecha 31 de enero de 2013, en la ciudad de Retalhuleu que hace la señora Ruth Rocio Ralda Villadeleón, de dos fracciones de terreno de 23,598.0000 y 52,851.9500 metros cuadrados, con un valor estimado de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y SIETE MIL QUETZALES (7,000.00), respectivamente, a desmembrar de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 18368, folio 1 del libro 71 de Retalhuleu, ubicadas en el Parque Arqueológico Nacional Tak Alik Ab'Aj, municipio de El Asintal, departamento de Retalhuleu, que formaran fincas nuevas con las medidas y colindancias siguientes:

Polígono 1: Con un área de 23,598.0000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 101°0'53" y distancia 227.00 metros, colinda con Parque Arqueológico Nacional; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 185°24'30" y distancia 111.00 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 a El Asintal de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 285°12'56" y distancia 238.49 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, calle de Pan de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 11°0'53" y distancia 93.00 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, calle de Pan de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

Polígono 2: Con un área de 52,851.9500 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 168°24'33" y distancia 56.83 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 170°3'7" y distancia 44.68 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 156°35'49" y distancia 20.90 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 148°27'32" y distancia 24.70 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 145°56'5" y

distancia 35.65 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 142°46'38" y distancia 24.87 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 156°42'3" y distancia 12.08 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 174°25'56" y distancia 11.87 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 182°11'34" y distancia 27.08 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 188°59'53" y distancia 6.94 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 203°34'53" y distancia 14.52 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 212°4'0" y distancia 12.76 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, carretera CA-2 de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 282°4'59" y distancia 75.07 metros, colinda con Parque Arqueológico Nacional; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 282°4'59" y distancia 222.61 metros, colinda con Parque Arqueológico Nacional; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 12°4'59" y distancia 111.28 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 102°4'59" y distancia 28.00 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita, de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 12°4'59" y distancia 80.00 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 102°4'59" y distancia 82.00 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut 12°4'59" y distancia 59.00 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita; y para cerrar el polígono, de la estación 19 al punto observado 0 con azimut 102°4'59" y distancia 66.00 metros, colinda con finca matriz Santa Margarita; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad, y notificarse a la donante en forma auténtica.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes las fincas a que se refieren el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, una para la construcción del Museo Arqueológico "El Caracol del Tiempo", dentro del sitio arqueológico Tak Alik Ab'Aj y la otra para que forme parte del Parque Arqueológico Nacional en el rumbo norte del municipio de El Asintal, departamento de Retalhuleu, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Firma]
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Firma]
Carlos Enrique Batzín Chofes
 Ministro de Cultura y Deportes



[Firma]
María Castro
 VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
 Encargada del Despacho

[Firma]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

